

## **CIRCULAR REGISTRAL DRP-12-2005**

**Fecha: 15 de noviembre de 2005**

**ASUNTO: Inscripción de documentos por orden de fecha**

A partir del **16 de noviembre de 2005**, los documentos deben ser inscritos en estricto orden de **fecha de presentación o, fecha de puesta al despacho**; para lo cual se llevará una bitácora de control.

Solo el Coordinador del área Registral y los Jefes de Registradores, pueden autorizar la inscripción de documentos fuera de rango.

Los documentos de las Oficinas Regionales serán recibidos hasta el momento en que llegue el documento original.

Los documentos a los que se les aplique cualquiera de los casos de suspensión del término de caducidad del asiento de presentación regulados en el artículo 468 del Código Civil, serán excluidos de la aplicación de esta medida.

Deben realizarse todos los pases respectivos de los documentos del **día anterior**, para continuar con el trabajo del **día subsiguiente**.